



RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009^a DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y

CONSIDERANDO:

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos.

Que, con posterioridad, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 50 del 16 de enero de 2018: **"Por el cual se modifica el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAG), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones"**.

Que el día catorce (14) de mayo del año dos mil nueve (2009), la señora **MELBA INES URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.889.672**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MI POLLO S.A** identificada con NIT No. **801004334-9**, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**, presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (C.R.Q)**, Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos bajo el radicado **No. 3009A-2009**, y con el cual se anexaron los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, diligenciado por la señora **MELBA INES URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.889.672**,





RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009ª DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MI POLLO S.A** identificada con NIT No. **801004334-9**, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**.

- Recibo de caja No. 2517 por concepto de pago de boletín ambiental, por un valor de \$ 43.050 pesos m/cte.
- Documento mediante el cual la Corporación Autónoma Regional del Quindío solicita que se anexe el ensayo de percolación, diseños y memorias.
- Recibo de caja No. 2516 por concepto de pago de visita técnica de vertimiento por un valor de \$ 247.650 pesos m/cte.
- Copia de escritura de compraventa No. 179.
- Copia del oficio mediante el cual la señora MELBA INES URIBE relación la documentación para la obtención del permiso de vertimiento del predio LA ESMERALDA.
- Copia del certificado de tradición del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**, proferido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Calarcá.
- Copia de la cámara de Comercio de la sociedad Mi pollo S.A.
- Croquis de localización.
- Copia del recibo de energía.
- Copia del recibo del Comité de cafeteros del Quindío.
- Oficio denominado sistema prefabricado de tratamiento de aguas residuales domesticas de la FINCA LA ESMERALDA ubicado en la vereda CALARCÁ.





RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009^o DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Anexo – registro fotográfico de la prueba de percolación.
- Anexo – catálogo de instalación.
- Formato de acta de visita No. 3138 realizada por parte de la CRQ al predio LA ESMERALDA el día 21 de julio de 2010.

El día 09 de febrero de 2010 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere auto de inicio de permiso de vertimientos SCSA-AIV-068-02-10, notificado personalmente el día 23 de febrero de 2010 a la señora MELBA INES.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere el concepto técnico para el predio LA ESMERALDA.

El día 23 de junio de 2010 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental profiere la Resolución No. 1114 "POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERITMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS A LA FIRMA MI POLLO S.A, al predio denominado "FINCA LA ESMERALDA", la cual fue notificada personalmente el día 30 de diciembre de 2019 a la señora MELBA INES URIBE LOPEZ, en calidad de representante legal de la sociedad MI POLLO S.A.

Que el día 24 de marzo de 2012 por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realizado visita de control y seguimiento al predio denominado LA ESMERALDA.

Que el día 02 de marzo de 2023 la Corporación Autónoma Regional del Quindío por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental realiza visita de control y seguimiento de la GRANJA LA ESMERALDA.

Que el día 11 de octubre del año 2023, la señora **MELBA INES URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.889.672**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MI POLLO S.A** identificada con NIT No. **801004334-9**, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**, allega oficio con el radicado 11862-23, en el cual manifiesta:





RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009ª DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...)

ASUNTO: SOLICITUD DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE 3009ª-2009 PERMISO DE VERTIMIENTO GRANJA ESMERALDA Y SOLICITUD QUE PAGO DE LA FACTURA N° SO-6031 ACTUE EN EL EXPEDIENTE 6256-2018.

Cordial Saludo:

*La empresa **MI POLLO S.A.S** en aras de mantener el cumplimiento de la normatividad vigente se permite solicitar a esta corporación el desistimiento y archivo del expediente **3009A-2009 EN EL CUAL MEDIANTE RESOLUCION 114 DE 2010 "SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA GRANJA AVICOLA ESMERALDA UBICADA EN LA VEREDA LA BELLA EN CALARCA QUINDIO" TODA VEZ QUE ACTUALMENTE LA GRANJA ESMERALDA TIENE UN PERMISO DE VERTIMIENTO ACTIVO OTORGADO EN LA RESOLUCION 3051 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2019 EXPEDIENTE 6256 DEL 2018, lo que evidencia que actualmente está granja cuenta con doble expediente. (...)"***

De acuerdo a lo anterior, entendiéndose como el desistimiento expreso por parte del solicitante del trámite de permiso de vertimientos con radicado No. 3009A-09.

Para el caso en particular, la COPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encuentra pertinente dar viabilidad a su solicitud, accediendo a la asignación del jurídico para que realice la proyección del acto administrativo correspondiente al desistimiento expreso del trámite de permiso de vertimientos con Radicado No. 3009A-2009, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, donde expresa: *"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".*

Que, de acuerdo al análisis del expediente con radicado No. 3009A-09, se observa documento con radicado No. 11862-23 del 11 de octubre de 2023, en el que manifiesta: *"La empresa **MI POLLO S.A.S** en aras de mantener el cumplimiento de la normatividad vigente se permite solicitar a esta corporación el desistimiento y archivo del expediente **3009A-2009 EN EL CUAL MEDIANTE RESOLUCION 114 DE 2010 "SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO PARA LA GRANJA AVICOLA ESMERALDA UBICADA EN LA VEREDA LA BELLA EN CALARCA QUINDIO" TODA VEZ QUE ACTUALMENTE LA GRANJA ESMERALDA TIENE UN PERMISO DE VERTIMIENTO ACTIVO OTORGADO EN LA RESOLUCION 3051 DEL 3 DE DICIEMBRE DEL 2019 EXPEDIENTE 6256 DEL 2018, lo que evidencia que actualmente está granja cuenta con doble expediente.***", es decir el Desistimiento expreso del





RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009^a DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

trámite de permiso de vertimiento, presentado por la señora **MELBA INES URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.889.672**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MI POLLO S.A** identificada con NIT No. **801004334-9**, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**, desistimiento manifestado de manera autónoma y voluntaria. Así las cosas, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, encuentra viable seguir con la actuación administrativa correspondiente.

FUNDAMENTOS LEGALES

En virtud de lo anterior, se realiza el presente Acto Administrativo de Archivo, esto según lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 que compiló el artículo 45 del Decreto 3930 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto 050 de 2018.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo"*.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Título I de las Disposiciones Generales, artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra: *"Principios: Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)."





RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009ª DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que si bien es cierto este trámite se inició bajo los postulados de la Ley 1437 de 2011, también lo es que en sentencia C-818-2011, emitida por la Corte Constitucional se declararon inconstitucionales y por lo tanto diferidos hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014), los artículos 13 al 33 de la citada norma, como quiera que por ser el Derecho de Petición un Derecho Fundamental, no era posible reglamentar su ejercicio mediante una Ley ordinaria sino estatutaria. Dado lo anterior, mediante la Ley 1755 de 2015 se reguló el Derecho Fundamental de Petición y se sustituyó un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título dentro del cual se desarrolla el desistimiento expreso, indicando en el artículo primero lo siguiente:

"Artículo 1º. Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:"

Que el artículo 18 de la ley 1755 de 2015, consagra:

"ARTICULO 18. "Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada".

Que en cuanto a las demás normas jurídicas procedimentales se dará aplicación a la Ley 1437 de 2011, por encontrarse éstas vigentes y exequibles.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, y de todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Que de los antecedentes citados, se desprende que por medio la señora **MELBA INES URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.889.672**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MI POLLO S.A** identificada con NIT No.





RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009ª DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

801004334-9, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA**, decide desistir de manera autónoma y voluntaria del presente trámite de permiso de vertimiento de aguas residuales del predio denominado del predio denominado del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**, razón por la cual este Despacho procederá al desistimiento expreso de la presente solicitud y como consecuencia de éste, al archivo del trámite, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1755 de 2015.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTO CON RADICADO 3009A DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**, en la que se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010) modificado por el Decreto 50 de 2018.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ORDENAR el desistimiento expreso y el archivo de la solicitud de permiso de vertimiento de aguas residuales radicada bajo el No. **3009A-2009**, presentado por la señora **MELBA INES URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.889.672**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MI POLLO S.A** identificada con NIT No. **801004334-9**, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**.

PARÁGRAFO: La declaratoria de archivo de la solicitud de permiso de vertimiento presentado para el predio denominado: **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**, se efectúa por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **Archívase** el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos, adelantado bajo el expediente radicado **CRQ ARM 3009A-2009** del 14 de mayo de 2023, relacionado con el predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**.



RESOLUCIÓN No. 3089 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, ARMENIA QUINDÍO,

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS CON RADICADO 3009 DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **MELBA INES URIBE** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.889.672**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **MI POLLO S.A** identificada con NIT No. **801004334-9**, sociedad que ostenta la calidad de **PROPIETARIA** del predio denominado **1) LOTE . LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LAS MARIAS** del Municipio de **CALARCÁ (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria No. **282-1576**, o a su apoderado debidamente constituido; de no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Notificación por Aviso).

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 199.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

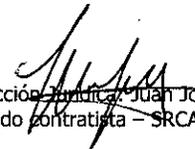
ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el solicitante dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según lo dispuesto por la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARZEL TRUKE OSPINA

Subdirector de Regulación y Control Ambiental



Proyección Jurídica: Juan José Álvarez García
Abogado contratista – SRCA – CRQ.

